



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

20 de marzo de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

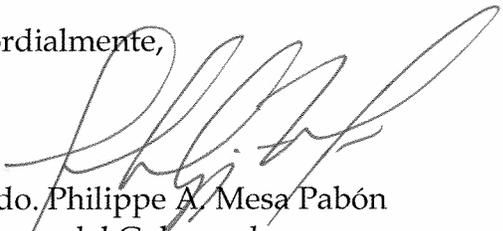
2012 MAR 21 PM 1:22
SECRETARIA
LEGISLATIVO
SENADO DE P.R.

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 15 de marzo de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 889, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2) (b), del inciso (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas a familias de escasos recursos económicos en el Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,


Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 889)

**RESOLUCION CONJUNTA 36-2012
15 DE MARZO DE 2012**

Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2) (b), del inciso (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas a familias de escasos recursos económicos en el Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2) (b), del inciso (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas a familias de escasos recursos económicos en el Municipio.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre el uso de los fondos autorizados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.